

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de agosto de 2020.-
DECRETO ALC. N°2.742/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 16 de agosto de 2020, Marcela Paz Cordero Vergara, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$150.000; Informe Social de fecha 19 de agosto de 2020, Mara Abigail Rojas Maldonado, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$150.000; Memorando N°1.811, de fecha 20 de agosto de 2020, de la Directora de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y del Director de Administración y Finanzas (S); Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

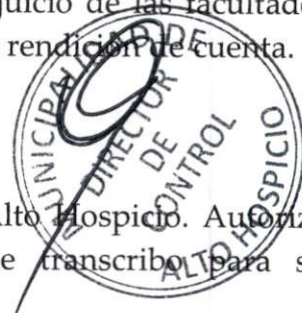
DECRETO:

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$150.000- (Ciento cincuenta mil pesos)**, a doña **MARCELA PAZ CORDERO VERGARA**, [REDACTED] Gírese cheque a nombre del Director de Desarrollo Comunitario, don Esteban Zavala González, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de **\$150.000- (Ciento cincuenta mil pesos)**, a doña **MARA ABIAGAIL ROJAS MALDONADO**, [REDACTED] Gírese cheque a nombre del Director de Desarrollo Comunitario, don Esteban Zavala González, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos a la cuenta **N°114.03.04., Ayudas Sociales.**

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- Dideco.
- Dir. Control.